

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de abril de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2022-00203, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, dentro del cual se pronunció la apoderada del ejecutado. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2022 00203 00

Villavicencio, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Colfondos S. A. contra Municipio de Villavicencio.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que habiéndose corrido traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la ejecutante **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS**, dentro del mismo se pronunció la apoderada de la Entidad Territorial **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**.

Sin embargo, la objeción presentada por la apoderada del ejecutado **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, será rechazada, como quiera que de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el trámite de la misma debió acompañar una liquidación alternativa en la que precisara los errores puntuales atribuidos a la liquidación objetada y la profesional del derecho pretende es la declaratoria de la prescripción de la obligación, cuando ella no fue propuesta como excepción.

Una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, considera el Despacho que habrá de modificarse al actualizarse a fecha del 30 de septiembre de 2023.

En consecuencia, la liquidación habrá de ser modificada y aprobada de la siguiente manera:

Capital Aportes a pensión.....	\$ 10.750.307.00
Intereses moratorios liquidación adjunta.....	\$ 58.741.797.00
Capital Deuda Real.....	\$ 22.294.405.00
Intereses moratorios liquidación adjunta.....	<u>\$116.389.934.00</u>
TOTAL LIQUIDACION.....	\$208.176.443.00

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$208.176.443.00, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: RECHAZAR la objeción presentada por la apoderada del ejecutado **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, a la liquidación del crédito aportada por la sociedad demandante, conforme a lo considerado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°131de fecha 3 de octubre de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e0bc7f573afa4f3a6dac7b30e424cd79e98b13f8313b86384fb4689a319d44**

Documento generado en 02/10/2023 03:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>